

000195

RESOLUCIÓN No.

30 ENE. 2019

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Arquitectura"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **MARTHA LUZ RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.045.232.058, expedida en Luruaco – Atlántico, que le confirió el título de **ARQUITECTO**, el día 30 de octubre de 2014, según consta en el Acta de Grado N° 291, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **MARTHA LUZ RODRÍGUEZ PÉREZ**, mediante escrito radicado del 13 de diciembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida del documento.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.
- Copia del diploma de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 1-L, Folio N° 25, Registro N°.870, con fecha de Grado: 30 de octubre de 2014, Acta de grado N°. 291.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **ARQUITECTO**, a la señora **MARTHA LUZ RODRÍGUEZ PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. N°.1.045.232.058, expedida en Luruaco – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora **MARTHA LUZ RODRÍGUEZ PÉREZ**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.125, Folio N°.29, Acta de grado No 291, fecha de grado: 30 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.